



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES seleccionados ordenadamente para su anotación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año,

pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo da interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Abril.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 2.º

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación recurso de alzada de Indalecio Suárez García, contra una providencia de este Gobierno de 12 del corriente que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Cistierna, por el cual dice el interesado se le desahucia de dos fincas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 25 de Abril de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

ORDEN PÚBLICO

Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

«A las tres de la tarde de hoy ha desaparecido de la casa del Senador vitalicio D. Jovino García Tubón, su criado José Romero, licenciado del Ejército, edad 24 años, alto, ojos azules, color bueno, bigote rubio, de buenas carnes, natural de esta Corte, habiéndose llevado unos 8.000 duros en alhajas, 17 onzas en oro, y 80 duros en billetes del Banco de España. Sirvase V. S. ordenar á la Guardia civil y demás agentes de su autoridad, procedan á la busca y captura del citado individuo, y de ser habido, ponerlo á disposición de su autoridad.»

Lo que se publica en el BOLETIN

OFICIAL á los efectos que se interestan.

León 24 de Abril de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

SECCION DE FOMENTO

Negociado 2.º.—Comercio.

Nombrado por virtud de Real orden de 3 de Marzo próximo pasado Corredor de Comercio de la plaza de esta ciudad, D. Severiano Valdés y Zorita, y habiendo cumplido con todos los requisitos y circunstancias que exige el art. 94 del Código de Comercio, ha sido posesionado de su cargo por este Gobierno en el día 22 del actual y entrado desde luego en el ejercicio de sus funciones.

Lo que ha dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público, y á los efectos que determina el art. 13 del reglamento interior para la organización y régimen de las Bursas de Comercio, aprobado por Real orden de 31 de Diciembre de 1885.

León 24 de Abril de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Relación de los Agentes designados por el gremio de fabricantes de fósforos, para la persecución del contrabando en esta provincia, y cuyos nombramientos han sido autorizados por la Dirección general de Impuestos con fecha 17 del actual:

León, D. Mariano Molinero.
Idem, D. Roque Morán.
Idem, D. Bobifacio Díez.
La Bañeza, D. Joaquín Santos.
León 21 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Extracto de las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepciones de rentas de terrenos comunales, promovidos por Alcaldes pedáneos ó Presidentes de Juntas administrativas.

Por resolución de 7 de Febrero próximo pasado, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados Tudela, El Cuerno, Genjaral, Raso de la Sierra, Llamiras, Canaraza, Cuervo, Piñella, Val de D. Diego, Piñedo y Arnullo, Campo de Fueyas, Rosada y Llama de Corro y La Mata, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Valle y Tedejo, distrito municipal de Folgoso de la Ribera.

Por resolución de 7 de Febrero último, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los montes titulados Picones Llerus, La Collada y Lucuello, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Por resolución de la misma fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos denominados Dehesa del Campo y sus agregados: Carballal y Campo, El Poulo, Matarrapada, Páramo y Cobío, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Lago de Carucedo, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución de 14 de Febrero último, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de un monte conocido con los nombres de Muragal, Teso del Fondo de la Eucina, Corón, Madre de la Presa, Cotirouer, Chausas, Solana de Abece-dón, Fondo del Val de la Caza y Mata del fondo del Campo de Sufreiro, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Villarbón, Ayuntamiento de Candín.

Por resolución de 21 de Febrero próximo pasado, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los montes titulados Serra de Allar ó de Allazo y Vituseira, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Sobredo, Ayuntamiento de Portela de Aguiar.

Por resolución de igual fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta del monte llamado de la Dehesa y sus agregados: Mata Vieja, Montijas y Canubcos, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Redicel, Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Por resolución de la misma fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de un monte titulado Valgrán, con sus agregados: Fueyo, Narado, Linares, Valdefresno, Acebos y Rediboy, y otro nombrado Sierra del Poto y Lagunas, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Villanueva de Omaña, distrito municipal de Murias de Paredes.

Por resolución de 28 de Febrero último, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de un monte titulado Somoza y Labayo, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Villarrado, distrito municipal de Lago de Carucedo.

Por resolución de 28 de Febrero próximo pasado, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados Valdepalacios, Valdeencinas, Valle de Arriba, Sidro, Parrizuelo y Lagunas, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Valdespino, Ayuntamiento de Joarilla.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

León 27 de Marzo de 1893.—El Administrador, Santiago Illán.

AUNTAMIENTOS.

D. Gerardo Vázquez Finro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Molinaseca, del que es Alcalde-Presidente D. Pelegrín Balboa Barrios.

Certifico: Que en el acta celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 15 del corriente, se encuentra el siguiente:

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 2.248 pesetas 50 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio queaca-

ha de votar la Junta, para el próximo año económico de 1893 á 1894, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número segundo de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que la fuera doble introducir economía alguna en los gastos, ni aumentar tampoco los ingresos.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios, las expresadas 2.248 pesetas 50 céntimos, la Junta, compuesta de dieciocho señores, de los cuales asistieron á esta sesión don Pelagrín Balboa Barrios, D. Guillermo Barrios Alonso, D. Francisco Bazán Omaña, D. Juan Morán Simón, D. José González Pérez, don José Fernández Morán, D. Ramón Arias Frangauillo, D. Nicolás Bazán Ponce, D. Roque Panizo Zamorano, D. Manuel Álvarez Rabaredo, don Francisco López Folgado, D. Manuel Álvarez Proufrío, D. Nicolás Panizo Simón y D. Francisco Bimambres Folgado, entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de este término.

Discutido ampliamente el asunto, y no hallando otro medio más que el de arbitrar sobre las especies no comprendidas en el impuesto general de consumos, la municipalidad acordó por unanimidad, proponer al Gobierno de S. M., el establecimiento de un impuesto módico sobre 899.400 kilogramos de leñas, que se calculan se consuman durante el próximo ejercicio, que es lo que más producto puede dar en este Ayuntamiento, cuyo artículo consistente el gravamen de 25 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada, en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de los citados 899.400 kilogramos de leñas en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.248 pesetas 50 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 5.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y Ancianos presentes, de que yo Secretario certifico.—Pelagrín Balboa.—Guillermo Barrios.—Francisco Bazán.—Juan Morán.—José González.—José Fernández Morán.—Ramón Arias.—Nicolás Bazán.—Roque Panizo.—Manuel Álvarez.—Francisco López.—Manuel Álvarez.—Nicolás Panizo.—Francisco Bimambres.—Está rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Molinaseca.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 15 del corriente, para cubrir el déficit de 2.248 pesetas 50 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este municipio, durante el próximo año económico de 1893 á 1894:

ESPECIE	UNIDAD	Número de unidades que se calculan en consumo	Precio medio de la unidad Pesetas Cts.	Derechos en unidad Pesetas Cts.	Producto anual calculado Pesetas Cts.
Leñas....	100 kilogramos.	8.994.	1 50	0 25	2.248 50

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente con el Visto bueno del Sr. Alcalde en Molinaseca á 16 de Marzo de 1893.—El Secretario, Gerardo Vázquez.—V. B.—El Alcalde, Pelegrín Balboa.

Alcaldía constitucional de Lillo

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se expone al público por término de ocho días, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el ejercicio económico de 1893 á 94, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual está gravado sobre la especie que se expresa en la siguiente tarifa:

ARTÍCULOS	UNIDADES	Precio medio Pesetas. Cts.	Arbitrio Pesetas. Cts.	Consumo calculado durante el año	Producto anual Pesetas. Cts.
Leñas.	100 kilogramos...	2	50	20.816	1.340 80

A fin de que los contribuyentes se enteren y presenten las reclamaciones que estiman convenientes, en el plazo prefijado; pasado que éste sea, no serán admitidas.

Lillo 10 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Domínguez.

Alcaldía constitucional de Villazala

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1893 á 1894, se halla de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría municipal, donde los contribuyentes pueden pasar á horas de oficina y hacer las observaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no habrá lugar.

Villazala 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pedro Antón.—P. S. M.: el Secretario, Blas Jáñez.

Alcaldía constitucional de Prado

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del reparto de territorial, correspondiente al ejercicio de 1893 á 94, los que hayan tenido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, las relaciones correspondientes; advirtiéndose que no serán admisibles las que no se acredite el pago de derechos á la Hacienda.

Prado 15 de Abril de 1893.—El Alcalde, Eugenio García González.

Alcaldía constitucional de Noceda

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales y de caudales, respectivas á los ejercicios de 1888 á 89, de 89 á 90, de 90 á 91 y 91 á 92, á fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes, quienes pueden presentar á las mismas los reparos y reclamaciones que á su derecho crean convenientes, pues transcurrido que sea dicho plazo, no habrá lugar.

Lo que en cumplimiento del pi-

rafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal, ha dispuesto se haga público para general conocimiento de todos los vecinos interesados.

Noceda 14 de Abril de 1893.—El Alcalde, Tomás Travieso.

D. Pedro Saenz Miera, Presidente del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de Valencia de D. Juan y de la Junta pericial de esta villa.

Hago saber: Que la Junta que presido en virtud de las facultades que la concede el art. 68, y en atención á lo que dispone el núm. 5.º del 48, el 45 y 129 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y el 1.º de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 7 de Abril de 1892, acordó en sesión de 12 del actual exigir á los contribuyentes del término relaciones juradas de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que les pertenezca, con especificación y deslinde, valor en venta y renta de cada uno de los objetos de imposición.

Asimismo hago saber: Que por acuerdo de dicha Junta, los contribuyentes que no presenten sus relaciones en la Secretaría en el plazo de cuarenta días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial, incurrirán, de conformidad al art. 45 del reglamento ya citado de 30 de Septiembre de 1885 sobre repartimiento de la contribución territorial, en la multa de 100 pesetas, que hará efectiva por la vía de apremio, y perderán además todo derecho á reclamar de agravio por la apreciación que de su riqueza se les haga, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 del reglamento de la misma fecha sobre rectificación de los amillaramientos.

Valencia de D. Juan 15 de Abril de 1893.—Pedro Saenz.

Alcaldía constitucional de Cimenes del Tejar

Terminadas las cuentas municipi-

pales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1890 á 1891 y 1891 á 1892, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo soliciten y presenten las reclamaciones que creyeran justas, pues pasado el plazo señalado no serán atendidas.

Cimenes del Tejar á 15 de Abril de 1893.—El Alcalde, Antonio Velasco.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1891 á 92 y formado el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1893 á 94, se halla todo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarse unos y otro documentos y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Gordaliza del Pino á 15 de Abril de 1893.—El Alcalde, Jenaro García Pérez.—P. S. M., Santiago Rivero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Destriana

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales y de presupuesto del mismo, correspondientes al ejercicio de 1891 á 92, por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados y vecinos examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas y serán tramitadas con arreglo á las disposiciones vigentes.

Destriana 16 de Abril de 1893.—El Alcalde, Victorio de Chana.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, correspondientes al año económico de 1893 á 94, para que durante dicho plazo, se aduzcan las reclamaciones que estimen convenientes; pasado el cual, no serán oídas.

Cabrerros del Río 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, Andrés Sanjuán.—De su orden: el Secretario, Jerónimo López Alvarez.

Alcaldía constitucional de Riello

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año económico de 1893 á 94, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que creyeran justas.

Riello 16 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pedro Díez.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto de ingresos

y gastos para el ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que en dicho período, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Onzonilla 17 de Abril de 1893.—
—El Alcalde, Antonio González.

*Alcaldía constitucional de
Quintanilla de Somoza.*

Terminado el proyecto de presupuesto municipal que ha de regir en el ejercicio económico de 1893-94, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría municipal, para que los vecinos del mismo, puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes, pasado dicho término no serán atendidas.

Quintanilla de Somoza 19 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Fuente.

*Alcaldía constitucional de
Zotes del Páramo.*

Formado el proyecto de presupuesto municipal por la Comisión nombrada al efecto, para el próximo ejercicio de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los vecinos que lo deseen examinar, formular cuantas reclamaciones crean procedentes, para que la Junta, procediendo en derecho, pueda atenderlas.

Zotes del Páramo á 21 de Abril de 1893.—El Alcalde, Rafael Cazón.

*Alcaldía constitucional de
Carrizo*

Formado por la respectiva Comisión y aprobado por la Corporación municipal en el día de hoy el proyecto de presupuesto que ha de regir en este Ayuntamiento en el ejercicio de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días; durante los cuales, podrán los vecinos que deseen examinarlo, formular las reclamaciones que crean procedentes.

Carrizo 10 de Abril de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Muñoz.

*Alcaldía constitucional de
Villamegíl*

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1893 á 94, en cumplimiento del art. 146 de la vigente ley Municipal, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes de este municipio, hagan las observaciones que á su derecho puedan convenirles, pues transcurrido dicho período no habrá lugar.

Villamegíl 19 de Abril de 1893.—
El Alcalde, Matías Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Cubillas de Rueda.*

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1893 á 94. Lo que se anuncia por medio del presente, en cumplimiento de lo prescrito por la ley Municipal, para que los vecinos del municipio puedan examinarlo y hacer las observaciones que vieren convenientes durante dicho plazo.

Cubillas de Rueda á 20 de Abril de 1893.—El Alcalde, Valentín Sánchez.

*Alcaldía constitucional de
Villablino.*

Formado por la respectiva Comisión y aprobado por la Corporación municipal en el día de hoy el proyecto de presupuesto que ha de regir en este Ayuntamiento, en el ejercicio de 1893 á 1894, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, podrán los vecinos que lo deseen examinar, formular por escrito cuantas reclamaciones crean procedentes, á fin de que la Junta municipal pueda tenerlas en cuenta al hacer su examen, discusión y votación definitiva.

Villablino 19 de Abril de 1893.—
Felipe Rubio.

*Alcaldía constitucional de
San Adrián del Valle.*

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos, para el próximo ejercicio de 1893 á 94, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; pasados los cuales, no serán oídas.

San Adrián del Valle 20 de Abril de 1893.—El Alcalde, Clemente Blanco.

*Alcaldía constitucional de
Villasalán.*

El Ayuntamiento que presido y asociados á que se reñora el art. 33 del reglamento de 21 de Junio de 1889, han acordado en sesión de este día, que para el día 7 del próximo mes de Mayo, á las diez de la mañana, tendrá lugar la subasta de arriendo á venta libre de las especies de carnes frescas, aguardientes ó licores y vinos del país, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo; verificándose dicha subasta por puja á la llama, bajo el tipo de 879 pesetas con 67 céntimos, más el 77 por 100 para atenciones del presupuesto municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción; el rematante presentará en el acto fianza personal á satisfacción de la Comisión que entiendo en la subasta, ó en metálico por valor de la cuarta parte del arriendo, como dispone el art. 49 del referido reglamento; cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto desde esta fecha en la casa consistorial; señalándose el plazo de dos horas para presentar proposiciones; sin los requisitos expresados no será adjudi-

cado el remate á ningún licitador.

Villasalán y Abril 23 de 1893.—
El Alcalde, Juan Agénjo.

*Alcaldía constitucional de
Villaguilambre.*

El día 7 del próximo Mayo y hora de las dos á las cinco de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones, ante una Comisión del seno de la Corporación y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta para los encabezamientos gremiales y arriendo á venta libre de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos, para el próximo ejercicio económico de 1893-94, bajo el tipo de 7.760 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos municipales, con más el 3 por 100 sobre el cupo del Tesoro para premio de cobranza y conducción de caudales. Si no tuviere efecto la primera subasta se celebrará la segunda y tercera en iguales horas y en la forma del reglamento, los días 14 y 19 del referido Mayo. Todo lo que se verificará bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, para cuantas personas quieran enterarse de él y hacer las observaciones que crean convenientes, y del que se dará lectura antes del remate.

Villaguilambre 24 de Abril de 1893.—
El primer Teniente, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de
San Millán de los Caballeros.*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo; dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean conducentes; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas y pasarán á informe de la Junta municipal.

San Millán 17 de Abril de 1893.—
El Alcalde, José Fabián Améz.

*Alcaldía constitucional de
Algadefe.*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1890 á 91 y 1891 á 92, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, para oír las reclamaciones que pudieran hacerse contra ellas; pasado el plazo, no serán atendidas.

Algadefe y Abril 17 de 1893.—
El Alcalde, Benigno García.—P. S. M.,
Macario Domínguez, Secretario.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado, no serán atendidas.

Algadefe
Cebanico

Formado el padrón de industrial que previene el Real decreto de 22 de Noviembre último, que ha de servir de base para la matrícula de subsidio de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, para oír las reclamaciones que contra dicho documento pueden presentarse, cuyo plazo, terminado que sea, no serán admitidas.

Vega de Espinareda
Mansilla Mayor
Vega de Infantones
Onzonilla
Corullón
Villamegíl
Balboa

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, y en el 15 del Reglamento de 7 de Diciembre siguiente, se anuncia vacantes para su provisión, las escuelas que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE OVIEDO

Concurso de traslado

La elemental de niños de Tuilla, en Lagregio; con 625 pesetas anuales.

La de igual clase de niñas de Pe-soz, capital de su Ayuntamiento; con la misma dotación.

Concurso de ascenso

Las elementales de niños de Besullo y Naviego, en Cangas de Tinos; y Valle, en Piloña; con 625 pesetas.

La de igual clase de niñas de Gargantada, en Lagregio; con la misma dotación.

Turno único

Las incompletas mixtas de Santurio, en Gijón; y Castañedo, en Valdés; con 400 pesetas.

Las incompletas de niños de Casorbida, en Lena; Nievares, en Villavieja; y Urdión, en Oviedo; con 300 pesetas: la de Villapérez, también en Oviedo; con 250, y la de San Félix de Bayas, en Castrillón; con 275.

La incompleta de niñas de Puerto, en Ribera de Abajo; con 275 pesetas.

Las incompletas de niños de Manzauada, Laviana, Podes, Bañugues, Vico y Navarín, en Gozón; las de Villamayor, Riello, La Pocaña, Páramo y Torca, en Teberga; las de Cannedo y Puerto, Coto y Valle, Veigas y Endriza, y Clavillas y Morteras, en Somiedo; las de Alava y Las Rubias, en Salas; las de las Estacas, Villar, Llamoso, San Martín de Ondes, Cezana, Cueva y Ondes, en Miranda; y la de Yornes, en el mismo Ayuntamiento; dotadas todas con 250 pesetas anuales.

Las incompletas mixtas de La Peral, en Illas; y Agüera, en Miranda; con 250 pesetas, y Veneros, en Soto del Barco; con 125.

Las incompletas de niñas de Camuño, en Salas; Villanueva, Bárcena y San Salvador, en Teberga; con 250 pesetas.

PROVINCIA DE LEÓN

Concurso de ascenso

La elemental de niños de Aljía de los Melones; con 825 pesetas anuales.

Turno único

La incompleta mixta de Patronato de San Feliz de Torio; con 547 pesetas 50 céntimos.

Las de igual clase de Santa Colomba de Curueño, Valdemora, Val de San Román, La Ercina, El Burgo, y Argovejo; con 500 pesetas.

Las de igual clase de La Losilla, Ferral, Andinaela, Lario y Robles de Lacaena; con 400 pesetas.

Las de igual clase de las Grañeras, Paradasola y Mansilla del Páramo; con 375.

La incompleta de niñas de Audanzas; con 275 pesetas.

La sustitución de la incompleta mixta de Posada de Valdeón; con 250 pesetas.

La incompleta de temporada de San Pedro de los Oteros; con 127'52 pesetas.

Las de igual clase de Fontecha, Fáficas, Cabornera, Alcedo y Puento de Alba, Llanos de Alba, Robledo y Solana, La Valcueva y Pua-zuelo, Pardavé, Campelo y Canedo, San Miguel de Langre, Tejedo, Carracedo, Dragoute, Cabeza de Cam-poro, Pereje, Sanfidoceo y Vilela; con 90 pesetas anuales.

Las de igual clase de La Antigua y Casanuecos; con 82 pesetas 50 céntimos anuales.

Las de igual clase de El Ganso, Quintanilla de Cambarros, Rodríguez y Vellido, Quilones, Valdivie-jas, Chana, Pobladura de la Sierra, La Carrera, Villaobispo, Porquero, Riofrío, Villarmeriel, Veguellina, Pedredo, San Martín del Agostado, Santa Marina de Somoza, Tabladillo, Celada, Villavento, Sardoneo, Baillo, Cunas, La Cuesta, Valcavi-da, Villar del Monte, Villarino, Truchillas, Manzanal, Ucedo, Bustos, Castriello de las Piedras, Carral y Vil-lar, Cuevas, Matazaña, Tejedos, Castriello, Cogorderos, Quintana de Fon y La Milla, todas en el partido judicial de Astorga; con la dota-ción anual de 62 pesetas 52 cénti-mos.

Las de igual clase de Morla, Quintanilla de Flórez, Torneros, San Feliz de la Vega, Toralino, Valle de la Valduerna, Matilla y Villegarcía, en el partido judicial de La Bañeza; también con 62 pesetas 52 cénti-mos.

Las de igual clase de Cuavos de Vilneyo, Piedrasocha, Azudón, Alcoba, Sacarejo, Villarroquel, Ar-doncino, Banuicias, Chozas de Arriba, Méizara, Mozóndiga, Ca-banillas de la Jurisdicción, Valse-mana, Carvajal de Rueda, Cañizal, Casasola, Garfín, Nava de los Ca-balleros, Rueda del Almirante, Me-lanços, San Bartolomé, Villanófer, Villaciday, Valdealcón, Valdealiso, Villarratón, Val de San Miguel, Vil-larrubín, Fontanos, Ruiforco, Val-derilla, Villomar, Villaverde de San-doval, Villamoros, Vitoria, Villase-ca, Rivaseca, Villacadré, Poblada-za de Bernesga, Navafria, Villalboñe y Solauilla, Villafeliz, Robledo de la Valdoucinza; San Miguel del Cami-no, Castrillo de Porma, Represa, Santa María del Monte, Secos, San Vicente del Condado, Villamayor, Fogedo, Toldanos, Vega de los Ar-

boles, Villafalé, Villiguer, Villacon-tido, Villarente, Pelazuelo, Villi-mer y Villabública, en el partido judicial de León; con 62 pesetas 52 céntimos anuales.

Las de Sagüera, Irede, Lago, La Vega, Las Murias, Muroy, Piedra-fita y San Feliz de Babia, en el partido de Murias de Paredes; con 62 pesetas 50 céntimos anuales.

ADVERTENCIAS

Al concurso de traslación sólo po-drán aspirar los Maestros que sirvan en propiedad escuelas de igual ó mayor sueldo que las vacantes.

Al de ascenso, además de los que disfruten haber inferior al de las plazas anunciadas, serán también admitidos aspirantes sin servicios. Para optar á las escuelas de 750 pesetas en adelante, se precisa haber ingresado en el Magisterio por opo-sición.

Al concurso único, podrán presen-tarse Maestros con título profesio-nal y con certificado de aptitud. Para las escuelas de asistencia mix-ta serán preferidas las Maestras.

Los aspirantes escribirán las ins-tancias de su puño y letra, y ex-pressarán en ellas por orden de pre-ferencia las plazas que soliciten, acompañando el título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó por lo menos el certificado de consignación de los derechos pa-ra la expedición de aquél, y atesta-do de buena conducta, extendido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los Maestros propietarios se in-terinos, justificarán estas circunstan-cias en la hoja de méritos y servi-cios, cerrada y certificada, dentro del término de este anuncio, y re-dactada con arreglo á lo prevenido en el art. 72 del Reglamento.

Los servicios interinos, prestados sin título expedido en forma legal, no tendrán valor oficial alguno.

Los aspirantes sin servicios y también los Maestros interinos con-signarán en la instancia no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo, acreditarán la oportuna dispensa de la Superioridad. Los que hubiesen dejado el Magisterio público, necesi-tan justificar hallarse dentro de las condiciones exigidas por la Real orden de 29 de Abril de 1892, para que les sean abonables los servicios contraídos en el desempeño de la enseñanza pública.

Se presentará una instancia por cada turno en que se solicite; pero acompañada la documentación á una de ellas, no se exigirá para las demás.

Las solicitudes documentadas se remitirán á la Secretaría de la Junta de instrucción pública de la provin-cia á que correspondan las vacan-tes, en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la fe-cha del Boletín oficial respectivo en que aparezca inserto este anun-cio, expirando el plazo de admisión á las cuatro de la tarde del últi-mo señalado, y pudiendo los intere-sados exigir recibo al hacer la pre-sentación.

Además del sueldo fijo asignado á las escuelas, disfrutará los Maestros nombrados habitación y retri-buciones, ó sus equivalentes.

Oviedo 8 de Abril de 1893.—El Rector, Felix de Aramburu y Zu-loga.

León 15 de Abril de 1893.—El ingeniero Jefe, Andrés Pellico.

FECHAS	Número expediente	Minas	Miércoles	Términos	Interinos	Representantes	Minas señaladas	Operación
Del 13 de abril al 20 de April.....	574	Catalana.....	Cobro.....	Villarrubín.....	D. Juan Pelay y Borrel.....	D. Francisco Díez Pérez.....	Perrino, Valle de la Algebrá, En-sosa, Oviyadada y Mercedes.....	Reconocimiento y demarcación.
14 idem.....	507	San Jorge.....	Piomo.....	Rimor.....	Manuel Alvarez Nieto.....	"	"	"
17 idem.....	509	Candabaria Selena.....	Cobre.....	Los Barrios de Gordon.....	Vicente Castañón Mieres.....	"	"	"
22 idem.....	540	Pena de Oro.....	Hulla.....	Orcanega.....	Mmanuel del Valle.....	"	"	"
24 idem.....	578	La Consueta.....	idem.....	Villafalé.....	José Eguizaray.....	"	"	"
1.º de Mayo.....	594	Coloso.....	idem.....	El Otero.....	Indalecio Llanazares.....	"	"	"
16 idem.....	575	Perrandina.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	"	"	"
19 idem.....	504	Josefa.....	idem.....	Callo.....	D. José García Latoranzano.....	"	"	"
28 idem.....	575	Ponferrada núm. 12.....	idem.....	Callo.....	Ricardo Llano.....	"	"	"
31 idem.....	578	Ponferrada núm. 23.....	idem.....	Callo.....	El mismo.....	"	"	"
1.º de Junio.....	530	Argelia.....	idem.....	Torebarrio.....	D. Angel Rodríguez.....	"	"	"
2 idem.....	595	La Vega.....	idem.....	Garajo.....	Francisco Santos.....	"	"	"
9 idem.....	516	Angela.....	idem.....	Bastongo.....	Pedro Trase.....	"	"	"
11 idem.....	516	Caprens.....	idem.....	Lots y Oignora.....	José Tejerina.....	"	"	"
5 idem.....	506	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	"	"	"

Relación de las operaciones que han de practicarse por los Ingenieros de este Distrito, acompañados del personal auxiliar necesario, que dando principio en los días y minas que á continuación se expresan:

CUERO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

PROVINCIA DE LEÓN